



# Resolución Jefatural

N.º 222 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

Moyobamba; **23 MAR. 2022**

Visto: La Solicitud, con registro N° 019-2022211701, en un total de cincuenta (50) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con Resolución Jefatural N° 3418-2019-GRSM/DRE/DO/00. UE-300 de fecha 15 de agosto de 2019, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 22.07.2019 al 22.07.2021, al trabajador **HENRY ROJAS VASQUEZ**, mediante solicitud de fecha 23 de mayo de 2020, ingresado a través de mesa de partes virtual de la Ugel Moyobamba, solicita **SUSPENSIÓN** de licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir del 01 de junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 inciso (c) del D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, donde establece proceder





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo una comunidad)*

# Resolución Jefatural

N.º 222 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

atender la petición, dando por concluida la licencia Sin Goce de Remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones; siendo procedente atender su solicitud;

Que, con Informe Legal N° 005-2022-GRSM-DRESM/AJ, de fecha 14 de febrero de 2022 la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica opina y sugiere que emita el acto Resolutivo sobre suspensión de licencia sin goce de remuneraciones del profesor Henry Rojas Vásquez, con eficacia anticipada del 01 de junio de 2020, por lo que es procedente expedir la presente Resolución;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 ley de la Reforma Magisterial, TUO de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1200-2021-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, con eficacia anticipada desde el 01 de junio de 2020, la licencia sin goce de remuneraciones otorgada con R. J N° 3418-2019-GRSM/DRE/DO-OO. UE 300 a favor del profesor **HENRY ROJAS VASQUEZ**, docente nombrado de la Institución Educativa "Hernán Ramírez Mendoza" Lahuarpiá, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba San Martín.

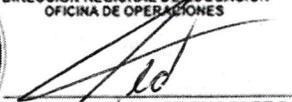
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

## Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

  
CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE 300

LARD/BIENESTAR.  
ADDS /RR. HH.  
TVC/J. O/UE 300.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original con lo leído a la vista



23 MAR 2022

  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747